



Septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

REF: EJECUTIVO
Demandante: DIORYS MARTÍNEZ YEPES
Demandada: EBAYIS BIBIANA VILORIA GRANADOS
Radicación: 44001310300220190011100

En atención al memorial allegado el día 13 de julio de 2021 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, mediante el cual en respuesta al oficio N° 01731 del 10 de octubre de 2019, remite el certificado de tradición del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 410-76478, con constancia de inscripción del embargo decretado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del CGP dispone notificar en la forma señalada en los artículos 291 y ss del C.G.P o el Decreto 806 de 2020 artículos 2 y 8, a costas del ejecutante, al acreedor hipotecario JOAQUÍN PRADA FONSECA, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, para que haga valer sus créditos ante este despacho bien sea en proceso separado o en el presente dónde se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación personal.

De otro lado, en atención al memorial allegado el día 13 de julio de 2021 por el apoderado de la parte demandante, agréguese al expediente el oficio JSCDC-01732 del 10 de octubre de 2019 con la constancia de recibido de las diferentes entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 Oral

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c33d91d45758a0b156e3fba57dfe440d70922862ecb8834650c2de35da79c83

Documento generado en 28/09/2021 10:25:10 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**